

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION N° 87.5.1.1. N° 036

MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION  
N° ADM.87282 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1987

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de octubre de 1987, se ha otorgado ante el Notario Sexto del cantón Ambato la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS S.A.";

QUE el señor Jorge Isaac Santana Alvarez, en su calidad de Gerente de la Compañía, con el patrocinio del doctor Angel P. Chaves Alvarez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia ha presentado el informe favorable N° SC.DIA.ICA.UIC.87.866 de 16 de noviembre de 1987;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° SC.ICA.DJ.87.022 de 20 de noviembre de 1987, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución N° ADM.87081 de 15 de mayo de 1987;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS S.A." por (S/25'000.000,00) VEINTE Y CINCO MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo que asciende a TREINTA Y CINCO MILLONES CUARENTA MIL SUCRES 00/100, (S/35'040.000,00), dividido en 3.504 acciones ordinarias nominativas de (S/10.000,00) DIEZ MIL SUCRES cada una y numeradas del cero cero cero uno al tres mil quinientos cuatro inclusive; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida - escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Ambato tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro

...

**ARTICULO CUARTO.-** Disponer que el Notario Quinto del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura de 9 de septiembre de 1970, por la cual se constituyó la Compañía "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS C.LTDA.", que la hoy llamada "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS S.A. ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que el Notario Quinto del cantón Ambato anote al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de mayo de 1980, por la cual la Compañía "INDUSTRIAS LICORERAS ASOCIADAS C.LTDA.", se transformó en Sociedad Anónima, que la referida compañía ha procedido a aumentar el capital y a reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

**ARTICULO SEXTO.-** DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Ambato, a,

27 NOV. 1987

DR. MARCELO ICAZA PONCE  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADO

VMH/SCP.

Queda inscrita con esta fecha la Presente Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número: Trescientos noventa y cuatro (394) del ~~la~~ Registro Mercantil.- Se anotó con el N° 6.727 del Libro "epertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 3º de Esta Resolución .- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio .- Queda archivada la segunda copia, las demás fueron devueltas .- Ambato Diciembre 14 de 1.987

El Registrador de la Propiedad y Mercantil.

Jed

